

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD VS PATOLOGIZACIÓN DEL DISCURSO CLÍNICO

Postura oficial de Transexualegal OSC al Movimiento Internacional STP-2012

Lic. Víctor Hugo Flores Ramírez
Presidente Fundador y Director General
Ciudad de México, octubre 2011

“La subjetividad de cada persona puede distorsionar la realidad de uno mismo, pero también la subjetividad del profesional distorsiona la realidad del consultante”.

En octubre del año 2009 en México varias organizaciones de la sociedad civil [OSC] se sumaron a la campaña internacional Stop Trans Pathologization-2012 (STP-2012) convocada por la Red Internacional por la Despatologización Trans (2009), la cual tiene por objeto eliminar la clasificación del *Trastorno de Identidad de Género* de los manuales de diagnóstico clínico internacional denominados DSM-IV-TR de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana [APA] y el CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud [OMS] convirtiéndose en el primer movimiento sistemático internacional del colectivo trans que reivindica el discurso emergente de los derechos humanos en contra de la patologización de las personas transexuales y transgénicas.¹

Así pues, con la próxima aparición del DSM-V de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana [APA], y el SOC-7 [Standards of Care- versión 7] de la WPATH (antes HBGDA), el colectivo trans mexicano, así como los profesionistas, académicos y activistas en pro de los derechos de las personas trans, ratificamos y enfatizamos nuestra postura (Transexualegal) con relación a la necesidad de despatologizar la condición clínica transexual desde una conceptualización del libre desarrollo de la personalidad como derecho fundamental y derecho humano en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad, sin que deba existir intromisión alguna de un particular o del Estado en aras de la salud.

Esta conceptualización reposa en un movimiento internacional emergente en materia de derechos humanos a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Parlamentaria del Consejo de Europa (1989); Declaración Internacional de los Derechos de Género [Bill of Gender Rights] (1993) adoptada por la Conferencia Internacional sobre Transgeneridad y Política de Empleo; Principios de Yogyakarta (2007), la Declaración de la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos [OEA] (2008); la Declaración de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2008) y el Informe de Derechos Humanos e Identidad de Género

¹ Missé Miquel y Coll-Planas (editores), *El Género Desordenado. Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*; Editorial Egales, S.L. 2010, Barcelona.

de Thomas Hammarberg (Informe Thomas H.) Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa (2009), los cuales cobran vida recientemente en nuestro país a raíz de diversas reformas legislativas en el orden local y federal, como la reforma al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal [GODF 10-octubre-2008], la nueva Ley de Salud del Distrito Federal [GODF 17-septiembre-2009], y la reforma constitucional en derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF-10 junio-2011) respectivamente.

A estos cambios legislativos se suma el primer precedente federal en México que conoció el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN] sobre el caso de transexualidad en el juicio de Amparo Directo [DC] 6/2008 relacionado con la facultad de atracción 3/2008 PS, en el cual se concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a favor de una persona transexual por unanimidad de once votos, a través del cual se ordenó la expedición de una nueva acta de nacimiento acorde a la nueva (sic) identidad jurídica y la reserva de la publicidad de los datos marginales del acta primigenia a efecto de no evidenciar la condición de transexualidad frente a terceros, lo que dio origen a la formación de diez tesis aisladas² en el ámbito constitucional y civil publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, las cuales han servido como referente en casos posteriores.

En este sentido, tanto las reformas legislativas como los precedentes del Poder Justicia Federal, han rescatado elementos despatologizantes de la transexualidad que matizan el llamado “discurso jurídico de la transexualidad” en México en armonía con el movimiento internacional Stop Trans Pathologization-2012 (STP-2012), haciéndose necesario considerar como elementos mínimos –mas no limitativos- dentro de este pronunciamiento político a favor de los derechos de personas trans para la creación del nuevo SOC-7 y DSM-V:

a) Suprimir la condición de identidad de género como patología mental y en consecuencia no debe ser tratada, curada o suprimida y en consecuencia reconocerla como una expresión de la sexualidad humana.

² El rubro de las tesis referidas son: “DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.”; “DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. LA NOTA MARGINAL EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE OTORGÓ LA DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE Y SEXO, CON LA CONSIGUIENTE PUBLICIDAD DE DATOS, VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INTERESADO.”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. NO EXISTE RAZONABILIDAD PARA LIMITAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, IMPIDIÉNDOLE LA ADECUACIÓN DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, BAJO EL PRETEXTO DE PRESERVAR DERECHOS DE TERCEROS O EL ORDEN PÚBLICO.”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. PREENMINENCIA DEL SEXO PSICOSOCIAL FRENTE AL MORFOLÓGICO PARA RESPETAR A PLENITUD LOS DERECHOS DE IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL.”; DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA.”; “DERECHO A LA SALUD. TRATÁNDOSE DE LA REASIGNACIÓN DEL SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, A FIN DE LOGRAR EL ESTADO DE BIENESTAR GENERAL PLENO QUE AQUEL DERECHO IMPLICA.”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. LA SENTENCIA QUE NEGIA LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE SE RECTIFIQUEN LOS DATOS RELATIVOS AL NOMBRE Y SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES INCONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE OCTUBRE DE 2008).”; “REASIGNACIÓN SEXUAL. LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO POR ESE MOTIVO, NO SE TRADUCE EN LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS O ACTOS ACONTECIDOS BAJO LA IDENTIDAD ANTERIOR NI EN LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERESADO.”

b) Eliminar el carácter obligatorio de la terapia tripartita como requisito *sine qua non* del reconocimiento jurídico de su personalidad.

c) Crear de un “proceso de acompañamiento” a las personas trans hacia un modelo de autonomía (modelo bioético de autonomía vs modelo paternalista clínico) con mayor énfasis en el principio del consentimiento informado y toma de decisiones compartidas.

d) Conceptualizar el proceso para la concordancia sexo-genérica como un derecho al libre desarrollo de la personalidad.

e) Reconocer a las diversas expresiones de las identidades de género, sin limitarse solo al modelo del binarismo de género que tiene por base la dicotomía del dimorfismo sexual.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Valls Hndz, Sergio et al; Transexualidad y Matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo”; Editorial Porrúa, 2011, México.

Missé Miquel et al (editores), El Género Desordenado. Críticas en torno a la patologización de la transexualidad; Editorial Egales, S.L. 2010, Barcelona.

Hammarberg, Thomas (Consejo de Europa, Comisario de Derechos Humanos); Derechos Humanos e Identidad de Género. Informe temático; “Transrespeto versus transfobia en el mundo” (TVT), Serie de Publicaciones, Volumen 1. 2010, Berlín.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Poder Judicial de la Federación, Tomo XXX, Novena Época, Diciembre 2009. México.

Barrios Martínez David et al; Transexualidad: La paradoja del cambio; Editorial Alfil; 2008, México.

Flores Ramírez Víctor Hugo, “La situación de la transgeneridad y la transexualidad en la legislación mexicana a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales”; Estudios 2008, CONAPRED [en prensa]